

CONTRATO NRO. **412 00 00 - 669 - 2018**

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	MAGNUM EVENTOS S.A.S.
NIT Nro.	900780830-7
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA incluido (\$216.300.611) Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
OBJETO:	REALIZAR Y PONER EN MARCHA LAS ESTACIONES QUE CONFORMAN LA EXPOSICIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DEL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN.

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80'186.585 de Bogotá D. C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., nombrado mediante Resolución No. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta No.123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 206 del 19 de mayo de 2017, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **JENNY ANDREA BARBOSA BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.038.430 de Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de **MAGNUM EVENTOS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Resolución No.378 del 24 de julio de 2018 publicada la misma fecha, ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada Nro. 19 de 2018: SGA-AB-19-2018. **2)** Que el día 02 de agosto de 2018., se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta oportunamente los proponentes: 1) UNION TEMPORAL INTERFAZAUTORUN, 2) PORMIL EU 3) MAGNUM EVENTOS S.A.S., 4) FEEL MARKETING SENSORIAL S.A.S., 5) ROZO DISENOS & CONSTRUCCIONES S.A.S. tal como consta en la respectiva acta de cierre que fue publicada el mismo día de cierre, en la plataforma del SECOP II. **3)** Que la Secretaría General a través de la Resolución Nro. 470 del 23 de agosto de 2018, adjudicó el proceso de selección Abreviada, al proponente **MAGNUM EVENTOS S.A.S.**, ya que cumplió con los requisitos de verificación señalados en el pliego de condiciones y sus precios se encuentran dentro del mercado, siendo su oferta el ofrecimiento más favorable para los fines que persigue la Entidad. **4)** Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nro. 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** REALIZAR Y PONER EN MARCHA LAS ESTACIONES QUE CONFORMAN LA EXPOSICIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DEL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO NRO. **4120000-669-2018**

RECONCILIACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones, y con lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA incluido (\$216.300.611) Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Secretaría General pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **Primer pago:** Una vez finalizado el primer mes de ejecución. Corresponde a la entrega de los ítems: 1. Desarrollo técnico detallado de las estaciones y 2. II Desarrollo grafico digital multimedia —mappingll, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión. **Segundo Pago:** Una vez finalizado el segundo mes de ejecución. Corresponde a la entrega, instalación y recibido a satisfacción del mobiliario, equipos y producción gráfica de mínimo tres (3) estaciones de las contratadas. En todo caso se cancelarán todas las estaciones que hayan sido entregadas, instaladas y recibidas a satisfacción en ese término. Estas estaciones deberán ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para la liquidación del valor del pago se tendrá en cuenta el valor ofertado por el contratista en su propuesta económica. Dentro de este pago el contratista podrá hacer entrega, instalación y recibo a satisfacción de más estaciones a las señaladas en el inciso anterior, para lo cual se tendrá en cuenta el valor ofertado por el contratista en su propuesta económica para aquellos ítems. **Tercer Pago:** Una vez finalizado el tercer mes de ejecución. Corresponde a la entrega, instalación y recibido a satisfacción del mobiliario, equipos y producción gráfica de las estaciones restantes. Estas estaciones deberán ser recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para la liquidación del valor del pago se tendrá en cuenta el valor ofertado por el contratista en su propuesta económica. 3. Informe de actividades; avalado por el supervisor. Condiciones de Pago: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique), expedición del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por EL SUPERVISOR, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes señalado. LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Dentro del término señalado para efectuar los pagos la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONTRATO NRO. 412 00 00 - 669 - 2018

General podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la Secretaría General a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. Nota: teniendo en cuenta las características del contrato, en el caso de prórroga no habrá lugar a reconocimientos adicionales. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA:** TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes. La ejecución se realizará en la ciudad Bogotá D.C., previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo inicial no podrá superar la vigencia actual. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Secretaría General para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, D.C.:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 975

FECHA	11 de julio del 2018
VALOR	\$227.206.545
OBJETO	REALIZAR Y PONER EN MARCHA LAS ESTACIONES QUE CONFORMAN LA EXPOSICIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE DEL CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. - A) DE LA SECRETARÍA GENERAL: 1. 11. Suscribir el acta de inicio. 2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en el pliego de condiciones **B) DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES.**

CONTRATO NRO. 412 00 00 - 669 - 2018

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y la SECRETARÍA GENERAL, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. 2. Estar bajo la supervisión directa de la Secretaría General. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Acreditar ante la Secretaría General, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 6. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al SAP (Sistema Automático de Pagos). 7. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 9. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, modificada por la Directiva No. 02 de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. 10. Velar por el respeto de los Derechos Constitucionales y Laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesiva para los Derechos Laborales. 11. Cumplir con todas las obligaciones del contrato y la propuesta y evitar medidas sancionatorias si incurre en prácticas indignas, discriminatorias y lesivas del régimen laboral vigente. 12. Dar cumplimiento a las normas que en materia de higiene, seguridad y salud ocupacional aplican para los trabajadores que presten los servicios en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 13. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. 14. Adquirir pólizas para el perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de iniciación del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las condiciones establecidas de acuerdo con el Anexo Técnico, en los Estudios Previos, y en el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO NRO. 4 1 2 0 0 0 0 - 6 6 9 - 2 0 1 8

Garantía	PRE- CONTRACTUA L	CONTRACTUA L	POST- CONTRACTUA L	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		X	30% del valor Del contrato	POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5% del valor Total, de Contrato	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	X	X	30% del valor Total, del Contrato	A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MAS
Calidad del servicio		x		x	20% del valor Del contrato	POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
Seguro de responsabilidad civil.		X	X	X	200 SMLMV	POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá presentar a la Dirección de Contratación, la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN** La supervisión será ejercida por Jefe de la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C o por la persona que designe. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONTRATO NRO. 412 00 00 - 669 - 2018

El Supervisor del presente contrato será:

Nombre	GUSTAVO ALBERTO QUINTERO ARDILA
Cargo	JEFE DE LA OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dependencia	ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y

CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

- MULTAS Y SANCIONES: a) **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista y la Secretaria General acuerdan que el valor de las multas se descontará por la Secretaria General del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato. En los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.. b) **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá a la SECRETARÍA GENERAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONTRATO NRO. 4120000-669-2018

de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA GENERAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada. 19 de 2018, adendas y anexos. 3. La propuesta presentada y ofertada en el Sobre No. 2. 4. La resolución de adjudicación. 5. La Directiva Nro. 006 del 30 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 6. El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, adoptado mediante la Resolución Nro. 257 del 22 de junio de 2018. 7. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO NRO. 412 00 00 - 669 - 2018

satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA o sus subcontratistas y LA SECRETARÍA GENERAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** Al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación del contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**